

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo rad. 110014003020-2022-00122-00

Mediante auto del 10 de agosto de 2022 -folios 99 cd 1 digital-, este juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de **BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.**, y en contra de **EDWIN VALENCIA MOLINA**.

El demandado se notificó de la providencia de apremio el 19 de octubre de 2022, de conformidad con lo establecido en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 a folio 105 a 107 cd 1 digital, quien contestó la demanda de forma extemporánea.

Surtido el trámite indicado, no encontrándose causal alguna de nulidad que invalide lo actuado y reunidos como están los presupuestos procesales, el juzgado debe dar aplicación al artículo 440 del Código General del Proceso, dictando el proveído correspondiente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veinte Civil Municipal de Bogotá,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR SEGUIR adelante la ejecución a favor de **BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.**, y en contra de **EDWIN VALENCIA MOLINA**., para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el auto de mandamiento de pago del 10 de agosto de 2022 -folios 99 cd 1 digital-, librado y notificado a la parte demandada.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito de acuerdo con lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: ORDENAR el avalúo y remate de los bienes que estén embargados o posteriormente se llegaren a embargar, para que con su producto se cancele el valor de las obligaciones aquí cobradas.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte demandada. Líquidense incluyendo como agencias en derecho la suma de \$2.500.000.00.

QUINTO: CUMPLIDO lo anterior y los requisitos establecidos en los Acuerdos PCSJA17-10678 y PCSJA17-9984, por secretaría remítase el expediente a los Jueces Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No.019 Hoy quince (15) de febrero
de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:
Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **161adf3df0c6d5f9f66b56b930002ac7b2e6034f3cfa124e06a9c26bdadd91b9**

Documento generado en 14/02/2023 11:06:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>